



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mazo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: HORACIO ENRIQUE VÁSQUEZ LONDOÑO.
DEMANDADO: MARÍA VALENTINA VÁSQUEZ ARCINIEGAS.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2008-00011-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida por la representante legal de menor, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley concretamente los exigidos en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-10 e inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020; así:

- El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, y sino debe hacer el envío físico de la misma. No puede perderse de vista que el envío de la demanda es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con la remisión del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto es necesario tener certeza que fue recibido en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.
- Omite indicar la dirección electrónica de la parte demandada, o expresar bajo la gravedad de juramento que no tiene o no la conoce.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER al doctor RAFAEL CADENA PÉREZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor HORACIO ENRIQUE VÁSQUEZ LONDOÑO, con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7854d4e62baf80bcd252e72e935ef9911e64a8923235f16102d1d7c10e439**

Documento generado en 27/03/2023 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>